

de Quito: 3.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la causada por obligaciones de hacer o de, pudiendo hacer valer sus derechos por separado, quien tenga créditos hipotecarios; 4.- Que se remita a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para calificar la insolvencia; 5.- Prohibese que el representante legal de la demandada se ausente del país y ordénese que presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días; 6.- Para los efectos pertinentes notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de Bancos y Compañías del Cantón Quito, Director Nacional de Penal, Presidente del Tribunal Supremo Electoral y Ministerio de Finanzas; 7.- Para la acumulación de juicios, hágase saber de esta providencia a las respectivas Jueces mediante oficio. Comuníquese a la demandada a cumplir lo dispuesto en el art. 532 ibidem. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese a la demandada en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el castigo judicial señalado por el demandante. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. (f) Dr. JULIO ANDRÉS ROBALINO, Juez. * JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 17 de febrero del 2.000; a las 08:20. Atento al escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del Código de Procedimiento Civil, se reforma el auto inicial exclusivamente en la parte referente en la que se dice que se presume la insolvencia de MILLON AIR INC. y en la parte en que se ordena que se remita a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para calificar la insolvencia, siendo en realidad, de conformidad a lo que se presume es la QUIEBRA y lo que se debe calificar por uno de los señores Jueces de lo Penal, es la QUIEBRA. En lo demás, estése a lo ordenado en el referido auto. También se amplía este auto, disponiéndose que se haga conocer al público tal declaratoria, al público, en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editen en su domicilio principal, en la CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE LA FLORIDA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Al efecto, se EXHORTA a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Ciudad de MIAMI, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, previas las formalidades de Ley, Nómbrase Penit al Lcdo. Remigio Manóvilas a fin de que realice la traducción al idioma inglés para el EXHORTO. NOTIFIQUESE (f) Dr.

Julio Amores Robalino, Juez, petición de presentación de títulos presentada por el señor Angel María Ramos Silva, por ser clara, precisa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Cítese a los demandados señores herederos del "Hacienda Tamo Carrera Anpuña, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de amplia circulación del cantón de los Bancos o de la provincia de Pichincha, a fin de que los demandados, en el término de quince días presenten los títulos de propiedad del predio en referencia, con la historia completa de dominio, planos y demás documentos si los tuvieren y señalen domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Quito. Fijense carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentra ubicado el predio, para lo cual comisionase al señor Juez de lo civil con asiento en el cantón Los Bancos, enviándole suficiente despacho. Trámtese la causa en el Expediente No. T.J.0019-2000. Actúe la Dra. Fanny Figueroa Moya, en calidad de Secretaria General del INDA, análogamente. NOTIFIQUESE (f) ING. JORGE CEVALLOS VALAREZO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación. Lo que comunico para los fines legales pertinentes, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar castigo judicial en esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Dra. Fanny Figueroa Moya SECRETARIA GENERAL DEL INDA (f).

hay un sello n/2007987/A.C.

AVISOS

AVISO POLICIA NACIONAL SERVICIO DE CESANTIA

AVISO

Se ve acercado al pago de: del que abo vive los CSOP: MINGUANO CHANCHICOCHA FROYLAN QUIDIO Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS, a contarse de la presente publicación. JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.

pw5899a.f. p/1990a.f.

n/2007848/A.C.

tenge derecho deberá reclamar

n/2007987/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS SUD AMERICANOS FIBRANCA S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS PETROLEROS SUD AMERICANOS FIBRANCA S.A. aumentó su capital en US\$ 9,800.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.2144 de 11 AGO. 2000

El capital actual suscrito de US\$10.000.00 está dividido en 10.000 acciones de US\$1.00 cada una.

Quito, 11 AGO. 2000

Dr. Edisson Viteri Grijalva SECRETARIO GENERAL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de agosto del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00-Q-IJ-2426 de 31 Ago. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.600, dividido en 1.600 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios profesionales, estudios e implementación de sistemas en diferentes áreas, ramas, fases y especializaciones, tales como: económica, administrativa, médica, contable, tributaria, legal, recursos humanos, informática, auditoría, diseño y mantenimiento industrial.
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General. El representante legal es el Gerente General, para este cargo se ha designado a la señora Nora Sandra Benalcázar Baño.

Quito, 31 Ago. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

EXT-1793 ANC/Mchv

n/2007985/A.C.